

RESOLUCIÓN No. 257 de 2021

(28 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE FIJA EL MODO DE SELECCIÓN, LAS OBLIGACIONES Y LOS CRITERIOS PARA DEFINIR EL MONTO DEL RECONOCIMIENTO EN EFECTIVO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS JURADOS DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS REACTIVADORES

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 024 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que, para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales anteriormente expuestos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del Programa Municipal de Estímulos, realizó el lanzamiento de la *convocatoria de estímulos reactivadores*, para el otorgamiento de estímulos mediante la resolución 246 del 20 de septiembre de 2021.

Que con el propósito de garantizar la debida objetividad y transparencia en el proceso de selección de ganadores en la *convocatoria de estímulos reactivadores*, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha determinado que el proceso de evaluación de las propuestas participantes estará a cargo de jurados externos, los cuales serán seleccionados previa invitación especial y análisis de las hojas de vida y designados mediante acto administrativo, con base en los lineamientos que a continuación se exponen:

1. Designación:

Los jurados serán designados mediante acto administrativo, acogiendo la selección realizada por el comité técnico de estímulos de acuerdo con las áreas y categorías artísticas de la convocatoria, quienes deberán tener en cuenta el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad, en relación con la categoría específica de la convocatoria a evaluar. Cada área artística estará conformada por una terna de jurados.

2. Obligaciones de los jurados:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la categoría de la cual es jurado.
- Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al comité técnico de estímulos.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso en que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo designará otro jurado.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas artísticas de la categoría para la cual fueron seleccionados como jurados que le sean asignadas de manera proporcional.

Calle 30 No 26-117 – Parque de los Niños - PBX: 6059460

Web Site: www.imct.gov.co - Bucaramanga

- Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el informe de evaluación de las razones de su decisión.
- Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.
- Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar en la plataforma destinada la ficha de evaluación por cada propuesta artística asignada, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. El criterio debe ser satisfactorio a nivel técnico para entender y dimensionar el alcance del veredicto y no dejar vacíos, ambigüedades o expresarse de modo genérico, para evitar insatisfacción de los becarios frente al criterio comparativo que le otorgó fallo de ganador o rechazo o puntaje menor.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas artísticas que presentará a sus pares evaluadores.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y plataforma indicados por el comité técnico de estímulos.
- Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Elaborar, sustentar y firmar el informe de evaluación de la categoría que evaluaron.
- Cumplir con los pagos parafiscales según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Presentar los soportes administrativos para realizar su aceptación de invitación y verificar el respectivo pago.

3. Reconocimiento en efectivo por los servicios prestados:

Los jurados de la *convocatoria de estímulos reactivadores*, recibirán un reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones antes señalados.

Para establecer el monto del reconocimiento que se otorgará a cada jurado se tendrá en cuenta la tabla que se relaciona a continuación.

AREA ARTISTICA	CATEGORIA	No	VALOR UNITARIO	TOTAL AREA
EMPRENDIMIENTO	JURADOS	3	\$2.000.000	\$6.000.000
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	JURADOS	3	\$2.000.000	\$6.000.000
INDUSTRIAS CREATIVAS	JURADOS	3	\$3.000.000	\$9.000.000

El pago del reconocimiento para los jurados estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos al Comité Técnico de Estímulos:

Calle 30 No 26-117 – Parque de los Niños - PBX: 6059460

Web Site: www.imct.gov.co - Bucaramanga

- Copia del RUT actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de medidas correctivas (www.srvcnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Documento soporte
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común).
- Planilla de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago.
- Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados.
- Firma del informe de evaluación correspondiente a la deliberación para la que fue convocado.
- Certificación bancaria a su nombre, en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

En el evento que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el pago del reconocimiento relacionado en el artículo tercero de la presente resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al pago por tal concepto.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario establecer los anteriores criterios mediante acto administrativo, para que sean aplicados en la *convocatoria de estímulos reactivadores*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que los jurados de la *convocatoria de estímulos reactivadores* del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, serán designados mediante acto administrativo. Para su selección, el comité técnico de estímulos deberá tener en cuenta el nivel de formación, trayectoria e idoneidad del candidato, en relación con la categoría específica a evaluar.

SEGUNDO: Los candidatos seleccionados que acepten la invitación y designación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo como jurados, deberán asumir las siguientes obligaciones y compromisos:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la categoría de la cual es jurado.
- Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al comité técnico de estímulos.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso en que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo designará otro jurado.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas artísticas de la categoría para la cual fueron seleccionados como jurados que le sean asignadas de manera proporcional.

- Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el informe de evaluación de las razones de su decisión.
- Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.
- Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar en la plataforma destinada la ficha de evaluación por cada propuesta artística asignada, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. El criterio debe ser satisfactorio a nivel técnico para entender y dimensionar el alcance del veredicto y no dejar vacíos, ambigüedades o expresarse de modo genérico, para evitar insatisfacción de los becarios frente al criterio comparativo que le otorgó fallo de ganador o rechazo o puntaje menor.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas artísticas que presentará a sus pares evaluadores.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y plataforma indicados por el comité técnico de estímulos.
- Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Elaborar, sustentar y firmar el informe de evaluación de la categoría que evaluaron.
- Cumplir con los pagos parafiscales según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Presentar los soportes administrativos para realizar su aceptación de invitación y verificar el respectivo pago.

TERCERO: Los jurados de la *convocatoria de estímulos reactivadores*, recibirán un reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones señalados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

Para establecer el monto del reconocimiento se tendrá en cuenta la tabla que se relaciona a continuación:

AREA ARTISTICA	CATEGORIA	No	VALOR UNITARIO	TOTAL AREA
EMPREDIMIENTO	JURADOS	3	\$2.000.000	\$6.000.000
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	JURADOS	3	\$2.000.000	\$6.000.000
INDUSTRIAS CREATIVAS	JURADOS	3	\$3.000.000	\$9.000.000

CUARTO: El reconocimiento para los jurados estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos al Comité Técnico de Estímulos:

- Copia del RUT actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de medidas correctivas (www.srvnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Documento soporte
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común).
- Planilla de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago.
- Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados.
- Firma del informe de evaluación correspondiente a la deliberación para la que fue convocado.
- Certificación bancaria a su nombre, en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 100 de 1993 (modificado por el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003), el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y en la Circular Conjunta No. 000001 del 06 de Diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una afiliación como independiente para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

Nota: En todo caso la cotización no podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente.

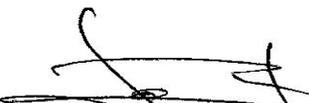
QUINTO: En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el pago del reconocimiento relacionado en el artículo tercero de la presente resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá con la liberación de los recursos y no habrá lugar al pago por tal concepto.

SEXTO: Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Elaboró: Estephania Roballo Moreno – Contratista imct
Aprobó: Ingrid Liliana Delgado Bohórquez- Subdirectora Técnica imct

Calle 30 No 26-117 – Parque de los Niños - PBX: 6059460
Web Site: www.imct.gov.co - Bucaramanga